

POLÍTICA EMPRESAS AQUACHILE		
POLÍTICA LIBRE COMPETENCIA	Código	: PO-ADM-02
	Fecha	: 01/07/2019
	Revisión	: 01
	Página	: 1 de 4
Elaborado Por: Subgerencia Auditoria Interna	Aprobado Por: Gerente General	

1. OBJETIVO.

Cumplir la normativa de libre competencia vigente en Chile, conforme a lo dispuesto en el DL 211 que fija normas para la defensa de la libre competencia y las normas internas que Empresas AquaChile haya dictado al efecto.

2. ALCANCE.

Sobre todas las actividades y negocios de Empresas AquaChile y sus filiales, sean éstas nacionales o extranjeras, a todos sus Directores y todos sus colaboradores. Se entiende por colaboradores todos aquellos trabajadores de AquaChile y sus filiales que cuenten con un contrato de trabajo vigente.

3. DEFINICIONES

3.1 POLÍTICA GENERAL DE LIBRE COMPETENCIA.

Conjunto de declaraciones, principios y directrices que AquaChile adopta en su actividad y cuyo objeto es el cumplimiento de la normativa vigente de libre competencia en Chile.

3.2 PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LIBRE COMPETENCIA.

Conjunto de mecanismos que contemplan pautas internas de reacción sobre todas las actividades y negocios de AquaChile y sus filiales, sean éstas nacionales o extranjeras, a todos sus Directores y colaboradores, a través de la detección y control de riesgos, que tienen por finalidad dar cumplimiento a la normativa vigente de libre competencia en Chile.

3.3 RIESGOS.

Posibilidad que un evento o acción, interna o externa, afecte adversamente la capacidad de AquaChile y sus filiales para cumplir exitosamente la normativa de libre competencia. Los riesgos pueden ser actuales o potenciales, serán reales cuando ya existan dentro de los procesos y, potenciales aquellos que por modificaciones legales o cambios en los mercados en los cuales participa AquaChile se podrían presentar.

4. PRINCIPIOS Y DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA.

Los principales principios que inspiran nuestro actuar y que deben orientar la aplicación e interpretación de la presente Política son:

- 4.1. Principio de vocación de servicio:** Eje central de nuestro quehacer, ofreciendo productos de la más alta calidad y con estándares sanitarios de excelencia.
- 4.2. Principio de independencia:** Proporcionamos a nuestros clientes precios y condiciones comerciales que se derivan de nuestras propias decisiones comerciales.
- 4.3. Principio de no discriminación arbitraria:** Empresas AquaChile entiende que cada una de sus relaciones comerciales con sus clientes se fundamenta exclusivamente en los acuerdos entre ambas partes.

POLÍTICA EMPRESAS AQUACHILE		
POLÍTICA LIBRE COMPETENCIA	Código	: PO-ADM-02
	Fecha	: 01/07/2019
	Revisión	: 01
	Página	: 2 de 4
Elaborado Por: Subgerencia Auditoria Interna	Aprobado Por: Gerente General	

- 4.4. Principio de confidencialidad:** AquaChile no comparte información de producción y/o comercial sensible, de acuerdo a lo que establece la normativa legal vigente.
- 4.5. Principio de innovación:** AquaChile está permanentemente anticipándose a las tendencias sociales y tecnológicas, valorando la libertad de crear como motor para el desarrollo de nuevas ideas.
- 4.6. Principio de excelencia:** Nuestro objetivo es fortalecer la innovación en nuestros productos, desarrollar soluciones alimenticias y consolidar nuestra cadena de distribución, de manera de atender especialmente a las necesidades de nuestros clientes y consumidores.

En el reconocimiento de sus principios, AquaChile representa la necesidad de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente de libre competencia, lo que se ejecuta a través de la implementación y ejecución de un programa de cumplimiento.

El Programa de Cumplimiento dice relación con las políticas, procedimientos, directrices y mecanismos que adopta AquaChile a fin de cumplir con la normativa en materia de libre competencia.

Para que dicho programa sea efectivo debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Compromiso real de cumplir con la normativa.
2. Identificación de riesgos actuales y potenciales.
3. Estructuras y procedimientos internos concordantes con la normativa.
4. Participación de Gerentes y Directores de la empresa en el Programa.

La Política de libre competencia se ejecuta a través del Programa de Cumplimiento, el cual busca que las actividades que despliegan tanto directores como colaboradores, se circunscriban a los riesgos permitidos por la normativa e identificar aquellos que superan dicho umbral para ser debidamente prevenidos y mitigados. El programa de cumplimiento y sus características han sido elaborados a partir de los riesgos que han sido detectados dentro de ella.

La prevención pretende:

- a) Conocer los alcances de las infracciones a la normativa de libre competencia y los efectos perjudiciales que puede provocar no sólo a AquaChile, sino que también a los individuos implicados en dicha infracción.
- b) Comprender que una infracción a la normativa de libre competencia no es una opción válida y aceptada para directores y colaboradores en el contexto de sus actividades ni tampoco beneficiosa para los mismos.
- c) Al comprender, tanto directores y colaboradores, aquellas conductas que se identifican como riesgosas desde el punto de vista de la libre competencia, se promueva la formulación de dudas para efectos de su resolución.
- d) Cumplir con informar, mediante los mecanismos existentes, todas las infracciones que se detecten en el ámbito de sus funciones.
- e) Cumplir con las normas internas elaboradas por AquaChile.
- f) Prevenir la transferencia de información de producción y/o comercialmente sensible.

POLÍTICA EMPRESAS AQUACHILE		
POLÍTICA LIBRE COMPETENCIA	Código	: PO-ADM-02
	Fecha	: 01/07/2019
	Revisión	: 01
	Página	: 3 de 4
Elaborado Por: Subgerencia Auditoría Interna	Aprobado Por: Gerente General	

- g) Cumplir con las recomendaciones contenidas en las guías emitidas por la Fiscalía Nacional Económica.
- h) Que cada decisión, productiva, comercial y/o estratégica en general, sea tomada en forma unilateral, respondiendo a criterios objetivos y justificados.
- i) Proveer de mecanismos a la administración para la obtención de beneficios en caso de infracción a las normas de libre competencia, tales como rebaja de multa, uso oportuno de la delación compensada y la posibilidad de acceder a un acuerdo extrajudicial con la Fiscalía Nacional Económica.

Actualización y certificación del Programa:

La actualización del programa de cumplimiento se lleva a cabo a través de un monitoreo periódico de nuestras actividades, procesos, contratos, protocolos de actuación y de nuestra matriz de riesgos, en mérito de la cual se elaboró el programa.

Encargado del Programa de Cumplimiento de Libre Competencia:

Con la finalidad de potenciar la efectividad del Programa de Cumplimiento, el Directorio ha designado un Encargado, quien, con la colaboración de la Fiscalía de la Compañía, tiene la misión de asegurar la implementación, cumplimiento y certificación del Programa, manteniéndolo en condiciones de prevenir eficazmente la ocurrencia de hechos que pudieran infringir la normativa de Libre Competencia.

Canales de comunicación:

AquaChile cuenta con un sistema de canal de denuncias, pudiendo el denunciante emplear el que le parezca más adecuado, acorde a las circunstancias del hecho.

Se entiende por denuncia aquella comunicación, vía presencial, telefónica o por correo electrónico, por la cual, cualquier persona o un colaborador de AquaChile y sus filiales, pone en conocimiento de esta o de su Jefatura o del Encargado del Programa de Cumplimiento de Libre Competencia, un hecho que reviste caracteres de infracción a la normativa que protege y promueve la libre competencia.

Sanciones a las infracciones de la Política:

- Amonestación verbal: Consiste en una advertencia dirigida al trabajador por su Jefatura directa, haciendo presente la infracción a las obligaciones establecidas en esta Política.
- Amonestación escrita con copia a la carpeta personal del trabajador con copia a la Dirección del Trabajo: Consiste en una advertencia contenida en un documento oficial de la Compañía, remitida por la Jefatura directa al trabajador, en la que consta la infracción al presente Código.
- Multa del 25% de la remuneración diaria del trabajador, según lo establecido en el artículo 157 del Código del Trabajo.
- Término de la relación laboral en virtud de causa legal, en atención a la gravedad de los hechos.

POLÍTICA EMPRESAS AQUACHILE		
POLÍTICA LIBRE COMPETENCIA	Código	: PO-ADM-02
	Fecha	: 01/07/2019
	Revisión	: 01
	Página	: 4 de 4
Elaborado Por: Subgerencia Auditoría Interna	Aprobado Por: Gerente General	

5. DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y RESPONSABLES

- Reglamento Interno
- Procedimiento Programa de Cumplimiento Libre Competencia Guía Cumplimiento Normativa Libre Competencia
- Código de Conducta de los Negocios

Responsabilidad

- *Auditoría Interna:* **Encargado de Prevención de Libre Competencia.**
- *Fiscalía:* **Fiscal.**